

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 4 de setiembre del 2023

Visto; el Expediente N° 4946/UP, que contiene el Memorando N° 334-08/2023-DPCAP-HCLLH/MINSA, Memorando N° 911-08/2023-UP-HCLLH/MINSA, Expediente N° 4859/UP y solicitud a nombre de **Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS**, sobre solicitud de adelanto de vacaciones; y,

CONSIDERANDO:

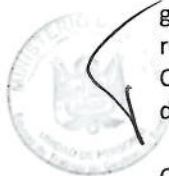
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 398-09-2022, se contrata como Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica en el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a Doña **Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS**, desde el 01 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 y con Adenda N° 075 al Contrato Administrativo de Servicios N° 398-09-2022, objeto de la presente adenda, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27° de la Ley N° 31538, que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas;

Que, mediante Memorando N° 334-08/2023-DPCAP-HCLLH/MINSA, de fecha 28 de agosto del 2023, el jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable y corre traslado de la solicitud de adelanto de vacaciones correspondiente al año 2023, formulada por Doña **Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS**, de cargo Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, por quince (15) días, del 01 al 15 de setiembre del 2023;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por la recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, en el que se delega, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, respecto al personal que administran;

Con el Visto bueno del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2023, a Doña **Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS**, de cargo Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, de condición Contrato Administrativo de Servicios CAS, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por el período de quince (15) días, del 01 al 15 de setiembre del 2023.

Artículo 2° El periodo que comprende esta licencia, será deducido de sus vacaciones del año 2023.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS, al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, a los Equipos de Trabajo de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese.

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lc. Adm. Maria Villavicencio Chacabana
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/JCE.

DISTRIBUCION:

- () Interesada
- () Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo (3)
- () Legajo
- () Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 070-09/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA



A : Lic. Adm. Maria VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefa de la Unidad de Personal.
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Solicitud de adelanto de vacaciones.

REF : Expediente N° 4946/UP, que contiene el Memorando N° 334-08/2023-DPCAP-HCLLH/MINSA, Memorando N° 911-08/2023-UP-HCLLH/MINSA, Expediente N° 4859/UP y solicitud a nombre de Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS, sobre solicitud de adelanto de vacaciones.

FECHA : Puente Piedra 04 de setiembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente.

1.- ANTECEDENTES:

Mediante el Expediente N° 4946/UP, que contiene el Memorando N° 334-08/2023-DPCAP-HCLLH/MINSA, Memorando N° 911-08/2023-UP-HCLLH/MINSA, Expediente N° 4859/UP y solicitud a nombre de Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS, sobre solicitud de adelanto de vacaciones.

2.- BASE LEGAL:

- Decreto legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
- Ley N° 29849. Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado.
- Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

3.- ANALISIS:

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; de donde se desprende que, entre ellas, se incluyen las establecidas en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores, del Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Promoción y
Asesoramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.- CONCLUSIONES:

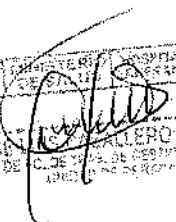
Es procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones a cuenta de su periodo vacacional del año 2023, a Doña Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS, de cargo Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, por el periodo de quince (15) días, del 01 al 15 de setiembre del 2023

5.- RECOMENDACIONES:

Se adjunta el proyecto de Resolución Administrativa para su revisión y aprobación.

Sin otro particular, me despido de Usted

Atentamente,


JOSÉ GUILLERMO ESPINOZA
C.E. DE TÍTULO DE DESTINO DEL EMPLEO
APROBADO POR RESOLUCIÓN

JCE/

C.c.

Archivo

HOJA DE ENVÍO **DE LA UNIDAD DE PERSONAL** **REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 4946**

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
CGC	2.6	25/8/2023	   ING. EMP. ROSSMARY MOSQUERA BUITRON CIP: 301422 JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR. CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDO N° 334-08/2023 -DPCAP-HCLLH/MINSA

DE : Dr. Wilfredo Loza Coca
Jefe del Dpto. de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre.

A : Ing. Emp. Rossmely Shirley Mosqueira Buitrón
Jefe de la Unidad de Personal del HCLLH

Referencia : Memorando N° 911-08/2023-UP-HCLLH/Minsa

ASUNTO : Solicitud de Adelanto de Vacaciones

FECHA : Puente Piedra 28 de Agosto del 2023

Por Medio de la presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, sobre el documento de Referencia de las Vacaciones del Personal Asistencial (CAS) Lic. Rosa Evelyn Guillen Cabezas, la Jefatura da opinión Favorable sobre las Vacaciones adelantadas.

Sin otro particular me despido de usted manifestando mi sentimiento de estima y consideración personal

Atentamente


WILFREDO E. LOZA COCA
MEDICO CIRUJANO
PATOLOGO CLINICO
CNP 23634 RNE 18704





PERÚ

Ministerio
de Salud

Vice ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORANDO N° 911 -08/2023-UP-HCLLH/MINSA

A : MC. Wilfredo Loza Coca
Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : Solicita adelanto de vacaciones

REFERENCIA : Expediente N° 4859/UP.

FECHA : 25 de agosto del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y de acuerdo al documento de la referencia, mediante la cual la servidora Rosa Evelyn GUILLEN CABEZAS, solicita quince (15) días de adelanto de sus vacaciones del 2023, del 01 al 15 de setiembre del 2023.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, señalando en el artículo 10°.- El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas

En tal sentido, se remite el documento de la referencia, para su conocimiento y opinión en el menor tiempo posible, para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente.


PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUERA BUITRÓN
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL



C.c.
Archivo.
RSMB/JCE

UNIDAD DE EMPL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL NO 4859

CCC	445	23/8/2013	

PERU MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
ING. EMP. ROSAMELY MOSCOSO BUITRAGO
CIP 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- | | | |
|--------------------|------------------------|-------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. PARA CONVERSAR | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones: _____

IMPRESA HCLH

A: JEFE UNIDAD DE PERSONAL

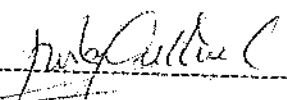
ASUNTO: SOLICITO ADELANTO DE VACACIONES

Yo ROSA EVELYN GUILLEN CABEZAS, identifica con DNI N° 42787085, con N° de colegiatura 11097, con régimen CAS INDETERMINADO, me presento ante usted y solicito autorización para adelanto de vacaciones por 15 días, desde el 01 al 15 setiembre (15 días) correspondiente al año en curso.

Cabe mencionar que mi fecha de ingreso a la institución fue a partir del 01 octubre del 2022, correspondiendo hacer uso del descanso vacacional de 30 días a partir de concluido el año efectivo de labores, sin embargo conforme a lo dispuesto en el D.S N° 013-2019-PCM, donde se aprueba el Reglamento del D.L. N° 1405, que establece regulaciones del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, TÍTULO II: DEL DESCANSO VACACIONAL, *Artículo 10: adelanto del descanso vacacional. ... "el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año del récord vacacional correspondiente, siempre en cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario..."*

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente.



ROSA EVELYN GUILLEN CABEZAS
DNI N° 42787085

PERU	UNIDAD DE PERSONAL
23 AGO 2023	
11:01	
RECIBIDO	

*Trabaja B'no
25/8/23
✓ 10m*



PERU

Ministerio
de Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ADENDA N° 075 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 398-09-2022

Conste por el presente documento la Adenda N° 075, al Contrato Administrativo de Servicios N° 398-09-2022 - MINSA que celebran de una parte el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, con RUC N° 20203531550, señalando domicilio legal en la Av. Sáenz Peña Cdra. 6 s/n del distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Jefe de la Unidad de Personal, LIC. VICTOR FELIPE HUAMAN HINOSTROZA identificado con DNI N° 07983660, en virtud de la Resolución Directoral N° 245 -10/2022-HCLLH/MINSA, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte, GUILLÉN CABEZAS ROSA EVELYN con DNI N° 42787085 RUC N° 10427870851 y con domicilio en PASAJE MALVAROSA N° 160, URB. PEDREGAL ALTO N° 160 SAN MARTÍN DE PORRES - LIMA - LIMA, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, Resolución que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 398-09-2022 para: el/la DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA con el objeto de que LA TRABAJADORA preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA conforme a los términos y condiciones establecidos.

Señalar que dicho contrato se encuentra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, el plazo del referido contrato se realizó hasta el 31/12/2022 dentro del presente año fiscal, señalando que será renovado y/o prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta de EL CONTRATO suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA, referida al plazo, en el marco de lo establecido en artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

Asimismo, se cuenta con recursos presupuestales para el Año Fiscal 2023 aprobado mediante la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", motivo por el cual se ha visto por conveniente modificar la cláusula cuarta del citado contrato, quedando redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

A partir del 01/01/2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en EL CONTRATO, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puente Piedra, 03 de enero de 2023.



Lic. Adm. Víctor Felipe Huaman Hinostroza
JEFE DE UNIDAD DE PERSONAL

LA TRABAJADORA

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Andrey
2318

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 398-09-2022

Conste por el presente documento, el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 398-09-2022 que celebran de una parte el HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, con RUC N° 20203531550, con domicilio en Av. Sáenz Peña S/N-Distrito de Puente Piedra, representado por el LIC. VICTOR ESTANISLAO SILVA ESPINOZA, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, identificado con DNI N° 08562486, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral N° 196-08/2022-DE-HCLLH/SA, a quien en adelante se denominara LA ENTIDAD; y de la otra parte, GUILLEN CABEZAS ROSA EVELYN, identificado con DNI N° 42787085 y RUC N° 10427870851, con domicilio en PASAJE MALVAROSA N°160, URB. PEDREGAL ALTO N°160, SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA, quien en adelante se denominara EL/LA TRABAJADOR/A, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación de económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Supremo 076-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 066-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes; el mismo que le confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

Asimismo, se celebra dentro de los alcances del artículo 27 de la Ley N° 31538 que dispone la contratación a plazo indeterminado del personal de salud reasignado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual, presencial y subordinada como PROFESIONAL DE LA SALUD - TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, requerido por el/la DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA del HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, cumpliendo las funciones de acuerdo al perfil del puesto, para el fortalecimiento de la capacidad resolutoria y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, a través de la reasignación del personal contratado bajo el régimen de Contratos Administrativos de Servicios (CAS).

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato se inicia el 01/10/2022 hasta el 31/12/2022 dentro del presente año fiscal, en mérito al financiamiento establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, el mismo que será renovado y prorrogado de acuerdo a las disposiciones presupuestales.



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Cumplir con la Jornada de Trabajo establecida
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Pago a las vacaciones truncas que corresponda.
- f) Licencias con goce de haber que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
- i) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- j) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 55 % de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.
- k) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057 y modificatoria; y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas complementarias. Asimismo, queda comprendido de observar el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de LA ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

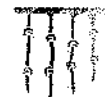
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

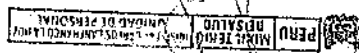
LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato por el jefe inmediato del área usuaria, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**Siempre
con el pueblo**

42787080
ELILA TRABAJADORA

[Firma]

JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
LIC. VICTOR SIVA ESPINOZA
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 30 de Setiembre de 2022.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

La notificación se entiende válidamente efectuada cuando LA ENTIDAD remita las comunicaciones en el buzón electrónico institucional o en el señalado por EL TRABAJADOR, surtiendo efecto el día que conste haber sido recibida.

EL TRABAJADOR que suscribe la presente, autoriza expresamente que las comunicaciones que emitan LA ENTIDAD deberán ser notificadas en el correo institucional asignado a EL TRABAJADOR y/o la señalada en el Formato de Autorización, que se adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACION EXPRESA PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRONICO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 225/09 /2023-UP-HCLLH/MINSA



12/09/23
9.44



11

12

13